

## Sinopsis de la jurisprudencia del día

### Laboral

Se rechazan los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la parte demandada y se confirma en su totalidad la sentencia de grado que consideró injustificado el despido del trabajador fundado en no haber controlado satisfactoriamente la documentación de los servicios de transporte realizados en favor de un cliente de la firma. En tal sentido, la accionada no pudo acreditar la existencia del daño derivada de tal sobre facturación, dado que la devolución al cliente de lo percibido en forma indebida no generó perjuicio alguno, como así también no se probó que haya existido compensación económica alguna de carácter resarcitorio a la firma perjudicada. Tampoco se demostró que la empleadora haya sufrido consecuencias negativas provenientes del fisco o de terceros a raíz del incumplimiento endilgado al accionante.

*Fernández, Néstor Fabián vs. Expreso Santa Rosa S.A. s. Cobro de pesos /// Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Rafaela, Santa Fe; 19-02-2015, RC J 1727/15*

Se admite el recurso de inaplicabilidad de ley y se revoca la decisión que rechazó in limine la acción de amparo sindical por entender que no se daban los requisitos de admisibilidad previstos en la Ley 13928 de la Provincia de Buenos Aires, pues asigna erróneamente a la causa el trámite de la acción genérica de amparo, vulnerando el art. 47, Ley 23551 y la doctrina legal establecida por la SCJ de la Provincia de Buenos Aires en el precedente "Bravo", con grave afectación del derecho de acceso a la justicia de los trabajadores accionantes.

*Zimmerman, Carlos Ignacio y otros vs. Cerámica Salto S.A. y otros s. Amparo sindical /// Suprema Corte de Justicia, Buenos Aires, 12-11-2014; RC J 1017/15*

### Procesal

Se confirma la decisión que dejó sin efecto las sanciones conminatorias oportunamente impuesta al sanatorio requerido por no haber presentado la historia clínica de la actora, pues, de acuerdo con el resultado del mandamiento de secuestro, dicha documentación no pudo ser hallada en la institución y el propio actor reconoció tácitamente la imposibilidad de incorporarla a la causa al hacer referencia al resultado infructuoso de la diligencia de secuestro y al estado de semiabandono y desorden en que se encuentra la entidad requerida que desembocó en el proceso concursal de la sociedad titular, resultando evidente que, ante tal imposibilidad, el mantenimiento de las astreintes no habría de tener el fin al que apuntan.

*Silva, Héctor Rodolfo s. Incidente de apelación /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal Sala II, 06-02-2015; RC J 1414/15*

Tratándose de la regulación de honorarios practicada a favor de los peritos contadores que intervinieron en doce expedientes que se encontraban acumulados al momento de efectuarse la pericia, ordenándose, tras la clausura del debate, la desacumulación, no parece razonable que se practique una regulación por cada litisconsorte interviniente, pues la actuación cumplida por los peritos no es distinta respecto a cada uno de los trabajadores actores, sino que medió una unidad de gestión profesional, a través de la confección de un único informe agregado en tantas copias como cantidad de reclamos existieron.

*Astudillo, Luis Antonio y otros vs. Tamse y otro s. Ordinario - Haberes - Recurso directo /// Tribunal Superior de Justicia, Córdoba, 18-02-2015; RC J 1320/15*

## Civil y comercial

Se confirma la sentencia que condenó a la aseguradora demandada a sufragar a la actora en su calidad de cónyuge de quien en vida estuviera amparado por un seguro de vida contratado por su empleador, una indemnización por la muerte de aquél tras haber agonizado luego de sufrir gravísimas lesiones provocadas por una fortísima descarga eléctrica y otra en concepto de daño moral originada en la negativa a abonar la primera en base a alegar una agravación del riesgo consistente en la negativa del paciente a ser transfundido en virtud de sus creencias religiosas.

*Ponce, María Angélica vs. Protección Buenos Aires Compañía de Seguros S.A. s. Ordinario ///* Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial Sala C, 07-10-2014; RC J 1720/15

Se confirma la sentencia de primera instancia que rechaza el pedido de nulidad del convenio de honorarios suscripto por el actor, fundado en la falta de discernimiento que padecía como consecuencia del accidente de tránsito del que fuera víctima, toda vez que, no obstante que el accidente le produjo severas lesiones y lo afectó psíquicamente, no se encuentra acreditado que al momento de suscribir el convenio, a los dos meses de ser dado de alta del hospital, no haya tenido el discernimiento suficiente como para entenderlo, máxime cuando las secuelas se fueron remitiendo a lo largo del tiempo.

*G., J. O. y otra vs. P., D. F. y otro s. Nulidad de contrato ///* Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial Sala I, San Isidro, Buenos Aires; 10-03-2015, RC J 1726/15

Se rechaza la demanda de daños y perjuicios interpuesta por el actor a raíz de las lesiones padecidas al resultar embestido por el automóvil conducido por la demandada, toda vez que el episodio obedeció a las conductas equivocadas de ambas partes: la accionada, en cuanto a considerar que la estaban persiguiendo para robarla o secuestrarla; y el accionante -policía vestido de civil- en cuanto considerara que se trataba de un auto robado o que tenía alguna relación con un ilícito. Y frente a esa falsa creencia que pesaba para ambas partes con respecto a la otra, el intento de fuga de la accionada encuadra en la legítima defensa.

*Padilla, Rubén Jorge vs. Casale, Mónica Beatriz y otro s. Daños y perjuicios ///* Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Sala I, 23-12-2014; RC J 1722/15

Se condena a la entidad demandada a resarcir los daños y perjuicios sufridos por la actora a raíz de la caída que sufriera al introducir una de sus piernas en una abertura sin rejilla que se encontraba en el camino por el cual transitaba, toda vez que la situación y posición de la mencionada abertura, unida a la falta de iluminación del lugar, convertían en riesgosa a la acequia en cuestión y, en consecuencia, su guardiana, que tenía la obligación legal de velar por el mantenimiento de la infraestructura, debe responder por los daños provocados por ella conforme al art. 1113, Código Civil.

*R., M. C. B. vs. Administración de Parques y Zoológico s. Daños y perjuicios ///* Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, Mendoza, Mendoza; 14-11-2014, RC J 1721/15